## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00496 00

De una revisión minuciosa de las diligencias observa el Despacho que de la literalidad de los documentos adosados como báculo de la ejecución, no se desprende la existencia de la totalidad de obligaciones que el ejecutante pretende satisfacer en esta causa, de ahí, que se no reúnan los requisitos que para tal efecto establece el artículo 422 del C.G.P., esto es, que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, aunado a ello, aún haciendo abstracción de ese evento, en los mismos no se plasma fecha de exigibilidad en que el deudor tendría que honrarlas, menos aún, pretender que la expresión "...para primera semana de agosto...", supla tal presupuesto y, de contera, impiden librar la orden de pago en esas condiciones (art. 422 y 430 del C.G.P.).

En consecuencia, se **DENIEGA** la orden de pago solicitada, No hay lugar a la devolución de la demanda al actor por haberse presentado por medios digitales.

Notifíquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA<sup>1</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46</a> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397">https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397</a>.

## Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400af92238a75604de08c90b1d05d7388b1edb1dbed9ea92aacb3045e13935d5**Documento generado en 16/12/2021 04:38:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica